



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 750 -2024-MPHCO/A.

Huánuco, 14 NOV 2024

VISTO: el Expediente N° 202448660 de fecha 10 de octubre de 2024, presentado por la administrada Sra. Dina Noreña Ortega, en su calidad de Presidente de la Organización Social de Base – Olla Común Comité 13 Buenos Aires; el Informe 202-2024-MPHCO/GDS/SDH/PCA de fecha 24 de octubre de 2024; el Informe N° 978-2024-MPHCO/GDS/SGDH de fecha 25 de octubre de 2024; el Informe Legal N° 836-2024-MPHCO-GAJ de fecha 04 de noviembre de 2024; el Sello de Proveído N° 4454-2024-MPHCO-A de fecha 11 de noviembre del 2024, proveniente del despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20°, Inciso 6, establece como una de las atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, el Inciso 23, señala como una de las atribuciones del alcalde: "Celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones". Y el Artículo 43° precisa que, "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"; asimismo, el Artículo 84°, modificada por la Ley N° 31126, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, asimismo, la Ley 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para ampliar el apoyo o atención alimentaria temporal ante desastres naturales o emergencia sanitaria y optimizar la labor de los comedores populares, establece en el numeral 1.8 Registrar, organizar, administrar y ejecutar iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria, con participación de la población, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función. A su turno el artículo 117°, establece que "Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes en comités de progreso y desarrollo y de gestión, establecidos por resoluciones municipales para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo de su sector".

Que, la Ley N° 31458, Ley que reconoce las Ollas Comunes y Garantiza su Sostenibilidad, Financiamiento y el Trabajo Productivo de sus Beneficiarios, Promoviendo su Emprendimiento, en su artículo 4° establece que las ollas comunes son iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria, que pueden ser de carácter temporal o permanente, de participación comunitaria. Congregan a personas en situación de vulnerabilidad que no pueden acceder a alimentos o que no cuentan con la capacidad económica para adquirirlos. Las ollas comunes se organizan, de manera voluntaria y solidaria, para complementar sus necesidades básicas de alimentación, para lo cual comparten insumos y esfuerzos en la gestión y preparación de los alimentos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2022-MIDIS, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31458, Ley que reconoce las Ollas Comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento, el cual en su numeral 5.2 del artículo 5° establece que el reconocimiento de la constitución de las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas Ollas Comunes como Organización Social de Base, se da conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 041-2002 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 25307 – Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario, y su reglamento. Asimismo, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 002-2022-MIDIS, regula el Registro Único Nacional de Ollas Comunes, conforme a lo siguiente: 6.1. Para el registro de una iniciativa ciudadana de apoyo o atención alimentaria denominada Olla Común en el Registro Único Nacional de Ollas Comunes - RUNOC, debe estar previamente constituida y reconocida como OSB, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del presente reglamento. 6.2. El GL debe realizar el registro en el sistema informático puesto a disposición por el MIDIS, actualizando el registro de forma permanente. El GL es responsable de la información que registra. 6.3. El GL debe realizar el registro de forma oportuna y completa, según los datos de la Olla Común requeridos en el Sistema Informático: nombre, dirección, fecha de constitución, documento emitido por el GL en el que se le reconoce como OSB, nombre de los miembros de su junta directiva, estado y fecha de activación y desactivación, tipo (temporal o permanente), forma de financiamiento u otros; que incluya el padrón nominal de beneficiarios identificando a los(as) asociados(as).

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

6.4. En caso el registro de las Ollas Comunes y sus beneficiarios no pueda ser realizado por la municipalidad distrital, en situaciones de fuerza mayor, deberá coordinar con el GL provincial, quien podrá asumir dicha función, lo cual debe ser comunicado al MIDIS de manera oficial en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles de tomado el acuerdo entre ambas partes. 6.5. El MIDIS debe brindar información del registro a los sectores del Estado de alcance de la presente ley, para que procedan conforme a sus competencias. Respecto al padrón de beneficiarios solo se brindará información cuantitativa

Que, con Decreto Supremo N° 041-2002-PCM se aprueba el Reglamento de la ley N° 25307, que declara prioritario interés nacional la labor que realizan organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos; el cual en su artículo 8 establece que Las OSB que soliciten su registro, para efectos de su reconocimiento, deben iniciar sus trámites ante la Municipalidad de su circunscripción, para la cual deben presentar los siguientes documentos, en copias simples o autenticadas por fedatario municipal, de conformidad con el Artículo 41 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444: a. Acta de Constitución; b. Estatuto; c. Padrón de integrantes, con un número mínimo de quince (15) integrantes en el caso de OSB de primer nivel. En el caso de las OSB de segundo o más niveles deberán acreditar la representación mencionada en el Artículo 9 del presente Reglamento. d. Relación de integrantes del Consejo Directivo en funciones y Acta en la que conste la elección correspondiente. e. Solicitud expresa de registro y reconocimiento dirigida al alcalde de la jurisdicción correspondiente; asimismo, el artículo 26 de la citada norma establece que el periodo de mandato de las representantes de las OSB es de dos años, no siendo reelegibles.

Que, respecto al Decreto de Urgencia N° 017-2022, que Establece Medidas Extraordinarias en favor de las Ollas Comunes, en su artículo 1° establece que tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que contribuyan a la atención de personas en situación de vulnerabilidad, auto organizadas en Ollas Comunes, a fin de mitigar los efectos del incremento de precios en la canasta básica de alimentos; asimismo, conforme a lo señalado por el artículo 6° tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022.

Que, el artículo 80° del Código Civil, señala que *"la asociación es una organización estable de personas naturales o jurídicas, o de ambas, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo"*.

Que, mediante Expediente N° 202448660, la administrada Dina Noreña Ortega, solicita el Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de la Organización Social de Base Olla Común Comité 13 Buenos Aires, ubicado en el Pasaje Marino Meza Rosales Comité Buenos Aires - Huánuco.

Que, con Informe 202-2024-MPHCO/GDS/SDH/PCA, la Subgerencia de Desarrollo Humano, emite opinión favorable para el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de la Organización Social de Base Olla Común Comité 13 Buenos Aires.

Que, por medio Informe N° 978-2024-MPHCO/GDS/SGDH, la Gerencia de Desarrollo Social, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal correspondiente.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 836-2024-MPHCO-GAJ, opina por el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de la Organización Social de Base Olla Comité 13 Buenos Aires, por el periodo de 2 años, a partir del 28 de setiembre de 2024 al 28 de setiembre de 2026, argumentando que, con Expediente N° 202448660, de fecha 10/10/2024, la administrada Dina Noreña Ortega, en su condición de presidenta de la nueva Junta Directiva de la Organización Social de Base Olla Común Comité 13 Buenos Aires, solicita el reconocimiento respectivo mediante acto resolutivo por el periodo de dos años, a partir del 28/09/2024 al 28/09/2026. Las asociaciones son organizaciones estables, conformadas por personas naturales o jurídicas, asociaciones que se constituyen por su libre decisión, sin fines de lucro, ni políticos partidarios, bajo diversas formas previstas por la Ley o, de hecho, y que a través de una actividad común persiguen el desarrollo individual y colectivo de sus miembros y de su comunidad, así como la promoción y reconocimiento de sus derechos. En ese sentido, es Política Institucional de esta Gestión Municipal, en observancia a la Ley de la materia, fomentar la participación de los vecinos organizados en comités, clubes, asociaciones, juntas vecinales con la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral.

Que, cabe precisar que, con Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 28/09/2024, la Organización Social de Base Olla Común Comité 13 Buenos Aires, ha elegido a los nuevos miembros de la Junta Directiva; que quedó establecido de la siguiente manera:

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI
DINA NOREÑA ORTEGA	Presidente	45333715
KATHRYN STEFANY ORTIZ RAYMUNDO	Vicepresidente	75128328
ELIZABET YULI RAMOS LAZARO	Secretaria	74428549
ESMERALDA YOLANDA MALLQUI MORA	Tesorera	76424836
FREOLINDA ENRIQUE VILCA	Almacenera	47402495

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

AIDA ADELAIDA CRUZ JUANPEDRO	Vocal	46758665
ROSMERY FALCON ECHEVARRIA	Fiscal	71604658

Que, estando a lo indicado por el Gerencia de Asesoría Jurídica y a los dispositivos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – RECONOCER a la Junta Directiva de la Organización Social de Base Olla Común Comité 13 Buenos Aires, por el periodo de 2 años, a partir del 28 de setiembre de 2024 al 28 de setiembre de 2026, conformado por las siguientes personas:

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI
DINA NOREÑA ORTEGA	Presidente	45333715
KATHRYN STEFANY ORTIZ RAYMUNDO	Vicepresidente	75128328
ELIZABET YULI RAMOS LAZARO	Secretaria	74428549
ESMERALDA YOLANDA MALLQUI MORA	Tesorera	76424836
FREOLINDA ENRIQUE VILCA	Almacenera	47402495

ARTÍCULO 2°. – DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presenta resolución.

ARTÍCULO 3°. - TRANSCRIBIR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, al presidente de la organización y demás unidades respectivas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, 19 NOV. 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

 **Abg. BALTAZAR VERA BERROSPÍ**
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL